

TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES (TES)

Prevencion10.es

¿Cuál es mi obligación?

Garantizar una protección efectiva a los trabajadores sensibles a determinados riesgos

¿Quiénes se consideran TES?

Los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Todos los trabajadores que tengan reconocida alguna discapacidad física, psíquica o sensorial podrían considerarse como especialmente sensibles.

¿Cuándo hay que proteger?

El deber de protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos es exigible desde el momento en que esta situación se comunica a la empresa.

¿Qué debo tener en cuenta?

Las personas especialmente sensibles tienen una mayor vulnerabilidad a los riesgos derivados del trabajo y pueden verse afectados por los efectos negativos de una exposición con mayor probabilidad que el resto de los trabajadores.

Los lugares de trabajo deben ser accesibles. Para lo cual, se deben suprimir las barreras arquitectónicas y analizar las necesidades de los trabajadores en función de su discapacidad, especialmente en lo que se refiere a los planes de emergencia.

¿Qué tengo que hacer para llevarla a cabo?

REALIZAR la evaluación inicial de riesgos que no hayan podido evitarse teniendo en cuenta la posibilidad de que la persona que lo ocupe o vaya a ocuparlo sea especialmente sensible, por sus características personales o por su estado biológico.

REVISAR la evaluación inicial tras la incorporación de una persona cuyas características particulares lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS para que las personas especialmente sensibles no ocupen puestos de trabajo que puedan ponerles en una situación de peligro, ni para sí mismos ni para el resto de trabajadores.

INFORMAR a la entidad con la que tienes contratada la vigilancia de la salud acerca del estado del trabajador para que valoren la necesidad de adoptar medidas preventivas y de protección adicionales.

Referencias:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (art. 25).
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES (TES)

Prevencion10.es

POSIBLES MEDIDAS PREVENTIVAS

Existe una amplia variedad de sensibilidades que pueden afectar a los trabajadores. Por ejemplo, tener una dermatitis alérgica de contacto puede convertir al trabajador en especialmente sensible a determinados productos químicos, o padecer problemas osteomusculares puede hacerle especialmente sensible a la manipulación de cargas.

Por este motivo, no se ha incluido en este documento un listado de fuentes de daño a las que haya que prestar especial atención. El personal encargado de realizar la evaluación de riesgos laborales deberá tener en cuenta la información facilitada por el servicio de vigilancia de la salud y proponer las medidas preventivas adecuadas para garantizar la seguridad y la salud de los TES.

Si bien las medidas preventivas a adoptar variarán mucho en función de la sensibilidad que presente la persona, se deben considerar, en cualquier caso, las siguientes:

- Adaptación de las condiciones, el diseño del puesto, el contenido de las tareas o el tiempo de trabajo.
- Cuando esto no sea posible, se deberá asignar otro puesto compatible con su estado.
- Utilización de los equipos de protección individual adecuados, cuando sea necesario.

Además de las medidas anteriores, en el caso particular de los trabajadores con discapacidad, se deberían desarrollar otras actuaciones preventivas, como por ejemplo:

- Adaptar el lugar y el puesto de trabajo a las necesidades de accesibilidad de estos trabajadores.
- Adaptar el plan de emergencia, teniendo en cuenta sus necesidades específicas de evacuación.
- Garantizar una formación adecuada y adaptada en función de la discapacidad.
- Proporcionar la información en un soporte adecuado a sus características personales.
- Implementar un plan de acogida y acompañamiento específico.

En todo caso, puedes consultar al servicio de prevención ajeno (SPA) con el que tienes contratada la vigilancia de la salud para que te aconseje acerca de la implantación de otras medidas preventivas adicionales.

TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES (TES)

Prevencion10.es

Modelo de documento para el registro de las medidas preventivas adoptadas para una protección efectiva de los TES

Fuente de daño	Descripción	Medida adoptada	Fecha implantación

FIRMA:

En....., a.....de.....de 20.....